

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17903 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, del Jurado designado para otorgar los premios sobre tesis doctorales e investigaciones de temática social y política, convocados por el Centro de Investigaciones Sociológicas para 1983, por la que se hace pública la adjudicación de los premios que se citan.*

Por Resolución del Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas de 10 de mayo de 1983 se designó el Jurado para otorgar los premios sobre tesis doctorales e investigaciones

de carácter social y político, convocados por resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 30 de marzo de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

En la resolución de convocatoria de 30 de marzo citada se establecía que el resultado del concurso se publicaría en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, y previo estudio y deliberación de los trabajos presentados, el Jurado, en su reunión del día 20 de mayo del año en curso, celebrada en la sede del Centro de Investigaciones Sociológicas, ha acordado adjudicar los premios que se especifican a los señores y estudios que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Presidente del Jurado, Julián Santemaría Ossorio.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	DNI	Título
A) PREMIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACION SOCIAL (500.000 pesetas)		
Santiago Chillari Renny	5.376.421	«Clases sociales. Comportamiento electoral y espacio (Santander y Cantabria).»
María del Carmen Ruizdías García	16.510.691	«El delito en la sociedad rural.»
Carlos Pereda Olarte	14.871.305	«Actitudes religiosas y secularización de comportamientos en la situación actual española.»
Fernando Urbina de la Quintana	949.558	
Miguel Angel de Prada Junquera	70.014.618	
Josefa Cruz Cantero	2.088.714	«Los centros de planificación familiar, su incidencia social y los cambios de actitudes y prácticas relativas a la planificación: Un estudio de caso.»
Áurora Longo Gordillo	676.100	«Estudio piloto sobre las actitudes, valoración y grado de satisfacción de las mujeres con respecto a la práctica ginecológica (en España).»
Javier Rodríguez del Barrio	24.115.552	«Cooperativismo agrario en Andalucía.»
Sierra Serrano Aceituno	30.424.071	«El nacionalismo andaluz durante la transición política.»
Antonio Porrás Nadales	28.394.506	«Geografía electoral de Andalucía.»
Rosa Ana Cervera Zúmel	13.728.912	«Los jóvenes madrileños y las elecciones municipales. Tendencias y motivaciones del voto local (1977-1983).»
José Vilas Nogueira	9.584.447	«Actitudes políticas de los dirigentes nacionalistas gallegos.»
María Jesús Miranda López	839.523	«Situación y perspectiva de la juventud femenina.»
Joelle Bergere Dezaphi	22.659.351	«Los efectos del paro sobre las relaciones familiares, su percepción por el cabeza de familia.»
Carmela Sanz Rueda	3.386.558	
B) PREMIOS A TESIS DOCTORALES (500.000 pesetas)		
Juan Botella Corral	37.254.259	«El electorado comunista en Cataluña, 1977-1980.»
Joan Marcet Morena	39.014.554	«Convergencia Democrática de Cataluña.»
C) PREMIOS A INVESTIGACIONES TERMINADAS (1.000.000 de pesetas)		
Ámando de Miguel Rodríguez	14.999.238	«Ensayo sobre la población de México.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

17904 *REAL DECRETO 1751/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Raúl Melero Monjas.*

Visto el expediente de indulto de Raúl Melero Monjas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 17 de abril de 1980 como autor de un delito de atentado y una falta incidental de lesiones a las penas respectivas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983,

Vengo en indultar a Raúl Melero Monjas, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de seis meses y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17905 *REAL DECRETO 1752/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Abad Alamillo.*

Visto el expediente de indulto de José Abad Alamillo, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de 20 de marzo de 1981 como autor de un delito contra la salud pública a la pena de un año de prisión menor y multa conjunta de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Abad Alamillo de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17906 REAL DECRETO 1753/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Eusebio Aguayo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Aguayo Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de 7 de octubre de 1980 como autor de un delito de robo a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Eusebio Aguayo Rodríguez de un año de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17907 REAL DECRETO 1754/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Aguilera Romero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Aguilera Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de 19 de marzo de 1981 como autor de un delito de homicidio frustrado a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Manuel Aguilera Romero de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17908 REAL DECRETO 1755/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Santiago Alfonso Bravo.

Visto el expediente de indulto de Santiago Alfonso Bravo, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de 31 de enero de 1981 como autor de un delito de homicidio a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Santiago Alfonso Bravo de dos años de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17909 REAL DECRETO 1756/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Vicente Albert Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Vicente Albert Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 19 de diciembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Vicente Albert Sánchez de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17910 REAL DECRETO 1757/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Badallo García.

Visto el expediente de indulto de José Luis Badallo García, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencias de 21 de mayo de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor; de 9 de noviembre de 1977, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor; de otro delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y de otro delito de robo; a la de seis meses de arresto mayor; de 15 de noviembre de 1977, como autor de cuatro delitos de robo, a cuatro penas de dos meses de arresto mayor; de 1 de diciembre de 1977, como autor de cinco delitos de robo, uno de ellos en grado de tentativa, a las penas de un año de presidio menor, dos meses de arresto mayor, multa de 25.000 pesetas, dos meses de arresto mayor y ocho meses de presidio menor; de 26 de enero de 1980, y como autor de cuatro delitos de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Badallo García de un año de la totalidad de las penas que le restan por cumplir.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17911 REAL DECRETO 1758/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Jesús Antonio de Blas Lana.

Visto el expediente de indulto de Jesús Antonio de Blas Lana, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de mayo de 1981, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas y organizadas, a la pena de siete meses de prisión menor, y por un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Jesús Antonio de Blas Lana del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir, con la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado y que, en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

17912 REAL DECRETO 1759/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Laura Elías de Campos.

Visto el expediente de indulto de Laura Elías de Campos, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de 3 de febrero de 1981, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y un mes de prisión menor y 20.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.